

Colegio de Economistas de Albacete

Reforma de la Ley Concursal

Ley 38/2011, de 10 de octubre, de reforma de la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal.

El Consejo General de Economistas y el Registro de Economistas Forenses lleva trabajando con Aon desde el 2005 para desarrollar y gestionar de forma conjunta un Programa de Seguros de Responsabilidad Civil Profesional en beneficio de sus colegiados permitiéndoles disfrutar de las condiciones más competitivas del mercado tanto en precio y garantías. Así como un seguro que se ajuste de forma continua a los diversos cambios legislativos que afectan la actuación profesional de sus colegiados.

Introducción

El pasado 1 de enero del 2012 entró en vigor una reforma de la Ley Concursal que novedades en nuestro ordenamiento de nuestro Derecho concursal. Desde el punto de vista asegurador, la reforma afecta a los diversos programas de seguros colectivos e individuales de Responsabilidad Civil Profesional de los colegios profesionales de abogados y economistas; así como de las personas jurídicas que sean designadas Administrador Concursal.

Principales reformas de cara al Seguro de Responsabilidad Civil Profesional.

Las principales modificaciones, en materia de seguro, que se han incorporado en la Ley, y que afectan a los colegios de abogados y economistas que tenemos en cartera, son las referentes a los artículos 27º, 27º bis y 29º:

a. Se modifica el artículo 27 y se añade un nuevo artículo 27 bis:

Artículo 27. Condiciones subjetivas para el nombramiento de administradores concursales.

1. La administración concursal estará integrada por un único miembro, que deberá reunir alguna de las siguientes condiciones:
 - 1.º Ser abogado en ejercicio con cinco años de experiencia profesional efectiva en el ejercicio de la abogacía, que hubiera acreditado formación especializada en Derecho Concursal.
 - 2.º Ser economista, titulado mercantil o auditor de cuentas con cinco años de experiencia profesional, con especialización demostrable en el ámbito concursal.

También podrá designarse a una persona jurídica en la que se integre, al menos, un abogado en ejercicio y un economista, titulado mercantil o auditor de cuentas, y que garantice la debida independencia y dedicación en el desarrollo de las funciones de administración concursal.

b. Se modifican los apartados 1 y 2, se añaden nuevos apartados 4 y 6 al artículo 29 y el actual apartado 4 pasa a ser el 5, que también se reforma:

2. El nombramiento de administrador concursal será comunicado al designado por el medio más rápido. Dentro de los cinco días siguientes al de recibo de la comunicación, el designado deberá comparecer ante el juzgado para acreditar que tiene suscrito un seguro de responsabilidad civil o garantía equivalente proporcional a la naturaleza y alcance del riesgo cubierto en los términos que se desarrollen reglamentariamente, para responder de los posibles daños en el ejercicio de su función y manifestar si acepta o no el encargo. Cuando el administrador concursal sea una persona jurídica recaerá sobre ésta la exigencia de suscripción del seguro de responsabilidad civil o garantía equivalente.

De concurrir en el administrador concursal alguna causa de recusación, estará obligado a manifestarla. Aceptado el cargo, el secretario judicial expedirá y entregará al designado documento acreditativo de su condición de administrador concursal.

Dicho documento acreditativo deberá ser devuelto al juzgado en el momento en el que se produzca el cese por cualquier causa del administrador concursal.



Colegio de Economistas de Albacete

Reforma de la Ley Concursal

Ley 38/2011, de 10 de octubre, de reforma de la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal.

Seguro de Responsabilidad Civil Profesional de los Administradores Concursales

El seguro de Responsabilidad Civil Profesional lo deberán constituir:

- a. Aquellas personas físicas (abogados o economistas) que sean designadas Administrador Concursal.
- b. Aquellas personas jurídicas que sean designadas Administrador Concursal.

I. Previo a la aprobación del Reglamento que regula el Seguro de Responsabilidad Civil Profesional

- *Personas Físicas*

Hasta que no se desarrolle y apruebe el reglamento indicado en el art. 29, las actuales pólizas de Responsabilidad Civil Profesional de los distintos Colegios Profesionales de Abogados y Economistas, dan cobertura de forma automática a aquellos colegiados, persona física, que sean designados Administrador Concursal.

- *Personas Jurídicas*

Hasta que no se desarrolle y apruebe el reglamento indicado en el art. 29, las actuales pólizas de Responsabilidad Civil Profesional de los distintos Colegios Profesionales de Abogados y Economistas, no dan cobertura de forma automática a las personas jurídicas. Esto se debe a que la extensión de cobertura a sociedades que está incorporada en las pólizas de Responsabilidad Civil Profesional, sólo se aplica a aquellas sociedades monodisciplinarias.

En la modificación del artículo 27, las personas jurídicas deberán ser multidisciplinarias para ser designadas Administrador Concursal, por lo que la constitución del seguro la tendrán que hacer de forma independiente a la póliza de RC Profesional del colegio.

II. Posterior a la aprobación del Reglamento que regula el Seguro de Responsabilidad Civil Profesional

- *Personas Físicas*

Aquellos colegiados (abogados y economistas) que desarrollen la actividad concursal deberán contratar de forma individual segundas capas a su seguro de Responsabilidad Civil Profesional conforme al límite de indemnización exigido conforme la Ley.

- *Personas Jurídicas*

Deberán contratar de forma individual e independiente el seguro de Responsabilidad Civil Profesional conforme al límite de indemnización exigido conforme la Ley.

¿Cómo le puede ayudar Aon?

En Aon estamos trabajando con el mercado asegurador para desarrollar distintas soluciones aseguradoras para personas jurídicas que les permitan contratar el seguro de Responsabilidad Civil Profesional indicado en la reforma de la Ley Concursal y adaptado al marco legislativo vigente.

Actualmente, disponemos de un Seguro de Responsabilidad Civil Profesional para Sociedades Administrador Concursal. Este seguro lo hemos negociado con las principales compañías de seguros del mercado español, especializadas en este tipo de riesgos.



Colegio de Economistas de Albacete

Reforma de la Ley Concursal

Ley 38/2011, de 10 de octubre, de reforma de la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal.

El Seguro, además de estar adaptado al marco legislativo vigente, ofrece las condiciones económicas más competitivas del mercado de seguros, adicionalmente de una serie de extensiones de garantías necesarias para cubrir toda la actividad de su Sociedad.

Personas Jurídicas

- Seguro de responsabilidad Civil Profesional adaptado al marco legislativo vigente
- Póliza adaptada para dar cobertura a la actividad concursal.
- Diversas alternativas de contratación en función de límite de indemnización seleccionado o requerido.
- Acuerdos con los principales aseguradores del mercado español

Para más información del Seguro de Responsabilidad Civil Profesional y forma de contratación, por favor, contacte con nuestro departamento de Colegios Profesionales.

¿Quiénes somos?

Aon es la correduría de seguros con la mayor especialización y experiencia en el diseño y gestión de programas de seguros y servicios para Colegios Profesionales.

Estamos especializados en diseñar los Programas de Seguros más innovadores para cubrir las necesidades específicas de protección de los distintos profesionales (abogados, economistas, ingenieros, arquitectos, médicos, notarios, gestores,...).

A través de nuestros Programas de Protección Integral damos respuesta eficaz a todas las necesidades aseguradoras, tanto personales como profesionales, de los colegiados.

Nuestros servicios se basan en una estrecha relación con los Colegios y los colegiados para poder brindarles las mejores respuestas aseguradoras y el servicio más adecuado.

Asesoramos de forma permanente a los asegurados ofreciéndoles soluciones particularizadas para todos sus riesgos.

Los pilares básicos de nuestros Programas de Seguros

Experiencia

- Trabajamos para más de 100 Colegios Profesionales, asegurando a más de 100.000 profesionales adecuando nuestras respuestas a medida de cada cliente.

Compromiso

- Defensa permanente de los intereses de nuestros clientes en garantía de la satisfacción de los profesionales colegiados.

Solvencia

- Somos la primera correduría de seguros del mercado nacional y mundial.

Competitividad

- Proporcionamos las coberturas más amplias y completas junto con las condiciones económicas más competitivas respaldadas por entidades de primera línea y solvencia.

Información de Contacto

Para obtener más información de las distintas soluciones aseguradoras en materia de Responsabilidad Civil Profesional, por favor contactar con:

Departamento Colegios Profesionales

Aon

902.157.874

colegios@aon.es

